



**DISPONE CUARENTENA PRECAUTORIA
PARA PROFESIONAL A HONORARIOS
QUE SE INDICA.**

DECRETO N° 3742

CHILLAN VIEJO, 18 DIC 2020

VISTOS:

Lo señalado en el Art. 1° de la Constitución de la Republica el cual consagra la servicialidad del estado, el cual señala en su inciso final la protección a la población, en concordancia con el Art. 19 N° 1 del mismo cuerpo normativo, el cual consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

Decreto N°04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N° 06 de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, mediante los cuales se Decreta Alerta Sanitaria para todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza publica producida por la propagación del coronavirus.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundidas con todos sus textos modificatorios; las instrucciones tenidas en la Ley N° 18.875, Estatuto Administrativo para Empleados Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Las consideraciones establecidas por Contraloría General de la República, Gabinete del Contralor General, contenidas en Orden de Servicio N° 50 de 12 de marzo de 2020, y los dictámenes N° 6.785, N° 6.693, N° 3.610, todos del 2020, instrumentos a los cuales debemos dar integro cumplimiento.

2. Decreto Alcaldicio N° 891, de 16 de marzo de 2020, en cuya virtud se impartieron instrucciones de funcionamiento en las Direcciones y Unidades de la Municipalidad de Chillan Viejo, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

3. Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 969/28.03.2020, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio 70/14.01.2020, que establece subrogancias automáticas de unidades municipales.

4. Lo dispuesto en las normas ministeriales de salud y que con fecha 16 de marzo de 2020, el país ha entrado en etapa IV del brote del virus COVID 19, debiendo la autoridad central tomar medidas tendientes a evitar el contagio masivo del virus señalado.

5. Que corresponde a la autoridad comunal dar cumplimientos a las normas técnicas emanadas del Ministerio de Salud y tomar las medidas precautorias para salvaguardar la salud de los trabajadores pertenecientes al grupo de alto riesgo.

6. Correo Electrónico del Director de Desarrollo Comunitario de fecha 15 de diciembre del año en curso del Sr. Felipe San Martín Gutiérrez, contratado en calidad de Honorarios, mediante el cual adjunta certificado informando que el Sr. San Martín tuvo contrato estrecho con una persona diagnosticada con COVID -19, lo anterior según protocolo de identificación y seguimiento de contactos, por el periodo comprendido entre el 12/12/2020 al 25/12/2020, lo anterior en relación a protocolo de identificación y seguimiento de contagiados por COVID -19.

DECRETO:

1.- RECONOZCASE a FELIPE SAN MARTIN GUTIERREZ, los días de confinamiento domiciliario por el periodo comprendido entre el 12/12/2020 al 25/12/2020 según lo indicado por la Seremi de Salud Ñuble:

Rut	Apellidos y Nombre	Tipo de Contratación	Desde	Unidad
██████████	FELIPE SAN MARTIN GUTIERREZ	HONORARIOS	12-12-2020	25-12-2020

2.- El Profesional a Honorarios señalado en el punto N° 1 del presente Decreto, realizará las labores que se les requiera conforme las necesidades del servicio y a la disponibilidad de medios tecnológicos con que cuenten en su domicilio durante el periodo de cuarentena establecido, al término del cual se reintegrarán a sus labores habituales.

3.- El periodo de término del confinamiento domiciliario podrá mantenerse o ampliarse.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OES/PMV/YGC

Distribución:

Secretario Municipal, Control, Alcaldía, DIDECO, DAF, Remuneraciones



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



17 DIC 2020